**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,**  el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

**Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*”; y en concordancia con el literal d) el cual expresa: “*El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

**Que,** el artículo II.3.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito manifiesta que: *“Las condecoraciones que otorga el Concejo Metropolitano de Quito son las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne del 6 de diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, con ocasión de la fundación Española de San Francisco de Quito y, sólo en caso extraordinario, en otra oportunidad: a. Condecoración Gran Collar "Rumiñahui": Es la más alta distinción que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y a eximias personalidades nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad. b. Condecoración Gran Collar "San Francisco de Quito": Destinada a personalidades o instituciones de gran relieve que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local, nacional o internacional. c. Condecoración Gran Collar "Sebastián de Benalcázar": Destinada a ministros y secretarios de Estado, embajadores y en general, titulares y vocales de las Funciones del Estado determinadas en la Constitución de la República o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la ciudad. d. Condecoración Gran Collar "Luis Héctor Chislain de Carondelet y Barón De Carondelet": Destinada a personalidades extranjeras que se hayan destacado por sus actividades en beneficio dela ciudad de Quito. e. Condecoración al Mérito Deportivo "Ciudad de Quito": Destinado al deportista ecuatoriano que se hubiere destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva durante el año, sea en el ámbito nacional o internacional. En el caso de que esta condecoración no se le otorgue a un deportista nacido en la ciudad de Quito/ se entregará una mención de honor para el deportista quiteño que haya tenido un desempeño destacado durante el año. f. Condecoración "María Verónica Cordovez": Destinada a entidades o personas que, con su capacidad, esfuerzo e iniciativa, hayan cumplido una labor preponderante en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.”*;

**Que,** el artículo II.3.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“El Concejo Metropolitano de Quito podrá otorgar, en cualquier fecha, a ecuatorianos o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano de Quito o visitantes ilustres de la ciudad de Quito y por consideraciones especiales a instituciones, los siguientes galardones: a. Condecoración "Federico González Suárez": Destinada a personalidades destacadas del mundo académico. b. Condecoración "Eugenio Espejo": Destinada a personalidades destacadas en las ciencias biológicas y naturales. c. Condecoración "José Gualberto Pérez": Destinada a personalidades destacadas en las ciencias físicas y exactas. d. Condecoración "Antonio Quevedo": Destinada a personalidades destacadas en la política internacional. e. Condecoración "Aurelio Espinosa Pólit": Destinada a personalidades destacadas en el mundo dela literatura. f. Condecoración "Manuela Cañizares": Destinada a personalidades que se hayan destacado en la defensa de los derechos humanos. g. Condecoración "Oswaldo Guayasamín": Destinadas a personalidades destacadas en las artes plásticas. h. Condecoración "Jonatás Sáenz": Destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social. i. Condecoración "Carlos Montúfar": Destinada a funcionarios municipales, de sus empresas y administraciones, que hayan desarrollado una labor excepcional en beneficio de la ciudad. j. Condecoración "Pedro Pablo Traversari": Destinada a personalidades del mundo de las artes musicales.”*;

**Que,** el artículo II.3.52 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“Las condecoraciones que otorgue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito consistirán en una medalla dorada con el Escudo de Armas de Quito y Diploma de Honor, con las características especiales determinadas vía Resolución Administrativa.”*;

**Que,** el artículo II.3.53 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica que: *“Las condecoraciones serán otorgadas por el Concejo Metropolitano de Quito a postulantes planteados por iniciativa de los miembros de la Corporación Edilicia, de su Comisión de Mesa o a petición de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para el caso de personas naturales o jurídicas, se deberá cumplir con el trámite previsto en el reglamento respectivo. En todos los casos, la Comisión de Mesa analizará las postulaciones y emitirá el informe respectivo para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.”*;

**Que,** el artículo II.3.54 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone que: *“Por su propia naturaleza, las condecoraciones anteriormente descritas sólo podrán entregarse una vez al año a una persona o institución. Las condecoraciones previstas en el presente Capítulo, que no hayan sido otorgadas en el transcurso del año, serán entregadas en la sesión solemne del 6 de diciembre, cuando haya mérito suficiente.”*;

**Que,** en sesión extraordinaria efectuada el viernes 13 de noviembre de 2020, al tratar el único punto del orden, referente al otorgamiento de las condecoraciones que el Concejo Metropolitano de Quito entrega anualmente en la sesión solemne, con motivo de la Fundación Española de San Francisco de Quito, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, en el Título VII, Capítulo I, artículo II.3.46, la Comisión de Mesa resolvió solicitar a la Secretaría General de Concejo Metropolitano de Quito, convoque a todas las personas ecuatorianas o extranjeras residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, a presentar sus postulaciones y a la Secretaria Metropolitana de Comunicación, se encargue de la difusión a toda la ciudadanía de la mencionada convocatoria a través de todos los medios de comunicación disponibles;

**Que,** la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3995-O, de fecha viernes 13 de noviembre de 2020, remitió a la Secretaría de Comunicación la convocatoria para la presentación de postulaciones para el otorgamiento de las condecoraciones, a fin de que esta sea difundida, y a su vez recibió las postulaciones desde el viernes 13 hasta el miércoles 25 de noviembre de 2020, para lo cual, realizó la revisión del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de las condecoraciones;

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4197-O de 26 de noviembre de 2020, la Secretaria General del Concejo, Abg. Damaris Ortiz Pasuy remite la convocatoria de la Comisión de Mesa, a llevarse a cabo el día viernes 27 de noviembre de 2020, a la cual anexa un resumen ejecutivo de los postulantes junto con cada hoja de vida, carta de motivación y documentos de respaldo de cada candidato; y,

**Que,** en sesión extraordinaria realizada el 27 de noviembre de 2020, la Comisión de Mesa, conoció las postulaciones presentadas para las condecoraciones, realizó el análisis de los expedientes e impugnaciones y resolvió emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el Informe de Comisión de Mesa No. IC-COM-2020-001, respecto al otorgamiento de las condecoraciones.

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar las condecoraciones que la Municipalidad entrega anualmente con motivo de la Fundación Española de San Francisco de Quito, de conformidad con el siguiente detalle:





**Artículo 2.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo, Secretaría de Cultura y Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas conjuntamente, la organización del evento respectivo para cumplir con la entrega de las Condecoraciones y Mención de Honor en la sesión solemne del seis de diciembre de dos mil veinte.

**Artículo 3.-** Encárguese a la Secretaría de Comunicación la difusión de la nómina de ganadores de las condecoraciones y mención de honor referidas en el artículo precedente, en la página web institucional y en los diversos medios de comunicación con los que cuente el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 04 de diciembre 2020.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, 04 de diciembre de 2020.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado

# ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión No. 110 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 04 de diciembre de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de diciembre de 2020.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, 04 de diciembre de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Acción**  | **Responsable**  | **Unidad**  | **Fecha**  | **Sumilla**  |
| **Elaborado por:**  | Gabriela Enríquez | AGC | 2020-12-02 |   |
| **Revisado por:**  | Samuel Byun  | PSC (S)  | 2020-12-04 |   |